



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN ECI/1890/2007, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y SE REGULA SU ACCESO EN LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO LA ORDEN EDU/2739/2009, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO, Y LA EXENCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Las personas interesadas podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: tramitacion.sgoa@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 23/01/2023 hasta el 06/02/2023** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableció importantes modificaciones en las enseñanzas artísticas profesionales, lo que necesariamente llevó a la modificación del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y así se hizo mediante las modificaciones introducidas con la publicación del Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas. A su vez, la modificación del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fundamenta jurídicamente la actualización de la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, estableció una nueva ordenación de la educación secundaria que fue recogida en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. La ordenación establecida en ambos reales decretos condujo a la publicación del Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el

Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. Igualmente, a su vez, la modificación del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, fundamenta jurídicamente la actualización de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La actual normativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las enseñanzas profesionales de música, no es acorde con las modificaciones introducidas por los reales decretos que recogen y desarrollan la nueva ordenación del sistema educativo español tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Las modificaciones realizadas recientemente en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, hacen que, en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música, las órdenes vigentes para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional estén desactualizadas, y deban, por tanto, ser modificadas.

Objetivos de la norma

Modificar la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, para introducir las modificaciones realizadas en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, tras la publicación del Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, y para regular el desarrollo de perfiles dentro de cada especialidad.

Modificar la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, para introducir las modificaciones realizadas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, tras la publicación del Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan alternativas regulatorias o no regulatorias.